


		DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO		DA-MN-05
1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL				
EJE TEMÁTICO	Medio Natural	CATEGORÍA	Áreas Protegidas Nacionales	
DENOMINACIÓN	Santuario de Flora "Plantas medicinales Orito - Ingi Ande"			
DEFINICIÓN			CLASE DE SERVICIO ECOSISTÉMICO	
Santuario de Flora "Plantas medicinales Orito - Ingi Ande"(SFOIA) área dedicada a preservar especies vegetales de alta importancia para la flora nacional. Santuario de Fauna: área dedicada a preservar especies de animales silvestres de alta importancia para la fauna nacional.			Alta	
Marco Normativo General	<p><u>Decreto 1076 DE 2015</u>: ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alienderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley.</p> <p>Conforme a lo anterior, esas entidades territoriales no pueden regular el uso del suelo de las áreas reservadas, delimitadas y declaradas como áreas del SINAP, quedando sujetas a respetar tales declaraciones y a armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal que se adelanten en el exterior de las áreas protegidas con la protección de estas. Durante el proceso de concertación a que se refiere la Ley 507 de 1999, las Corporaciones Autónomas Regionales deberán verificar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.</p>			
Acto Administrativo de creación	El Santuario fue creado mediante Resolución 0994 de junio 16 de junio de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.	Ecosistemas presentes	Orobioma subandino Nariño – Putumayo, Zonobioma Húmedo Tropical piedemonte Nariño – Putumayo	
Objetivos de Conservación	<p>Contribuir con la permanencia de las plantas de uso medicinal presentes en el arreglo natural existente en la confluencia del Orobioma Alto Andino, Andino, Subandino y Zonobioma Húmedo Tropical Nariño Putumayo.</p> <p>Garantizar la permanencia de un espacio natural para el desarrollo e implementación de los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas propias de la cosmogonía y la medicina tradicional de los indígenas asociados a la Cultura del Yagé (Etnias Kofán, Kametsa, Inga, Siona y Coreguaje), necesarios para su mantenimiento.</p> <p>Aportar al mantenimiento de las relaciones ecológicas entre los ecosistemas andinos y los ecosistemas amazónicos.</p>			
Documento (s) técnico (s) de soporte	Resolución por medio de la cual se declara, reserva y alindera el Santuario de Flora "Plantas Medicinales Orito — Ingi Ande".			

		DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO		DA-MN-05
Distribución Espacial de la Determinante Ambiental				
Superficie de la DA	Escala de trabajo	1 2000		
	Área Total DA (ha)	10,204,26 ha		
	Jurisdicción	Municipio de Pasto (743,98 ha), Funes (142,87 ha), Orito (9317,4 ha)		
Localización Geográfica				
Fuente: Parques Nacionales, Plan de Manejo 2006				
2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL				
ITEM		CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN		
Competencia de creación, administración y manejo	Decreto 1076 DE 2015: ARTÍCULO 2.2.2.1.2.2. El Sistema de Parques Nacionales Naturales. El Sistema de Parques Nacionales Naturales forma parte del Sinap y está integrado por los tipos de áreas consagrados en el artículo 329 del Decreto-ley 2811 de 1974. La reserva, delimitación, alinderación y declaración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las acciones necesarias para su administración y manejo corresponden a Parques Nacionales Naturales de Colombia.			
Directrices de Manejo	Esta subregión tiene características de gran ecotono; en ella confluyen especies propias de varios ecosistemas, es una zona intermedia con un cambio gradual de un ecosistema al siguiente; tanto el número de especies como la densidad poblacional de algunas de ellas, es mayor en esta zona de transición en donde confluyen algunas poblaciones para el aprovechamiento de nichos ecológicos compartidos por dos o más comunidades con estructuras diferentes. Esta suma de condiciones le confiere al piedemonte andino- amazónico un alto grado de endemismo, en zonas de mayor riqueza e interés biológico que son determinantes para el mantenimiento de dinámicas naturales de los ecosistemas que conecta: los andinos y los bosques de la planicie basal amazónica			
3. APOORTE DE LA DETERMINANTE EN LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD				
DESCRIPCIÓN				

		DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	DA-MN-05
<p>Los sistemas ecológicos que se protegen con la declaratoria del Santuario de Flora "Plantas Medicinales Orito — Ingi Ande", presentan valores altos y medios de integridad ecológica (Hernández, O. 2005), aspecto que determina y justifica la declaración de este sitio como área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en la medida de ser uno de los espacios naturales que en la Provincia Biogeográfica Norandina y el Piedemonte •Andino Amazónico aún mantienen atributos básicos de composición, estructura y función .</p>			
4. APOORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO			
DENOMINACIÓN		DESCRIPCIÓN	
Adaptación al cambio climático		El piedemonte andino- amazónico aportan a la regulación hídrica y climática de la región, creando condiciones climáticas especiales que contribuyen al mantenimiento de condiciones de humedad.	
5. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO			
PREVENTIVA		a. Promover espacios de participación de las comunidades en procesos de planeación de programas de desarrollo. b. Aplicación y cumplimiento de las normas y actuaciones urbanísticas definidas en los Art.8 y 15 de la Ley 388 de 1997).	
CORRECTIVA		a. Realizar ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia 4360 de 2018). b. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional).	
6. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT			
<p>En el diagnóstico se debe incluir la caracterización de la presente D.A, a su vez sede identificar como parte dela Estructura Ecológica del municipio; de igual manera en el analisis integral del territorio se debe identificar tensiones que puedan exixtir en el área o en su área de influencia direta.</p> <p>En el componente general se integrarán dentro de su contenido estructural, en el aparte correspondiente a las estrategias de protección y conservación, con las correspondientes medidas para su reglamentación.</p> <p>Igualmente, esta DA deberá integrarse en el componente y rural del DTS, en el aparte referido a la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, y/o en la respectiva propuesta de Estructura Ecológica, bajo la clasificación de Sistema de áreas protegidas - Sistema de parques nacionales. En el componente rural, se identificarán, delimitarán las categorías de manejo.</p> <p>En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.</p> <p>El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con el conocimiento y delimitación, así como con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.</p> <p>El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general, urbano y rural, específicamente en los mapas de: clasificación del suelo, estructura ecológica principal y propuesta de reglamentación del uso del suelo del POT; el POT incluirá en su cartografía exclusivamente la ubicación geográfica y las categorías de zonificación.</p>			
BIBLIOGRAFIA			
Fuentes de información		Url	
		https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2020/10/resolucion-de-creacion-del-sf-plantas-medicinales-orito-ingi-ande.pdf	